



## Programa Uruguay Audiovisual

### Bases Generales de la convocatoria 2021

#### 1- Antecedentes

Durante el año 2019-2020, se llevó a cabo la ejecución del piloto Programa Uruguay Audiovisual, ejecutado por ANDE, con la participación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) a través de la Dirección del Cine y Audiovisual del Uruguay (ICAU), el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y Uruguay XXI.

El mismo generó la apertura de tres convocatorias previstas como proyectos en la Hoja de Ruta del sector audiovisual que atendieran prioritariamente dos objetivos:

-Realización de producciones internacionales audiovisuales en Uruguay, a través de la atracción de venta de servicios audiovisuales a producciones internacionales.

-Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay, a través de la promoción de las fases de producción y postproducción de obras uruguayas, con un componente en la fase de desarrollo.

La gobernanza del Programa estará regida por un Comité interinstitucional con representantes de ANDE, ICAU, DINATEL y Uruguay XXI y la ejecución financiera estará a cargo de ANDE.

#### 2- Objetivo general

El Programa Uruguay Audiovisual (en adelante “PUA”) tiene por objetivo promover el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay, mediante el fortalecimiento de las capacidades locales, la profesionalización de los distintos eslabones de la cadena de valor del sector y la incorporación competitiva del país en el mercado de producciones internacionales.

#### 3- Normas Generales

Estas Bases constituyen las Normas Generales aplicables a todas las líneas especiales que se definan en el marco del PUA y, por lo tanto, sus disposiciones se considerarán parte integrante de todos los contratos a suscribir con cualesquiera beneficiarios del Programa.

#### 4- Normas Especiales

En el marco del Programa, está previsto lanzar diversas líneas especiales, las que en cada caso se regirán por estas normas generales y por las bases específicas referentes a cada línea especial definida.



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

icau  
uy  
Dirección del Cine y Audiovisual Nacional

Se han



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

ANDE  
Agencia  
Nacional de  
Desarrollo



Uruguay XXI  
PROMOCIÓN DE INVERSIONES,  
EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS

definido las líneas especiales que

se detallan a continuación:

- Realización de producciones internacionales audiovisuales en Uruguay (“Línea Internacional”)

[LINK a la web de la convocatoria](#)

-Realización de producción publicitaria audiovisual internacional en Uruguay (“Línea Publicidad”)

[LINK a la web de la convocatoria](#)

- Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay – Producción y post producción

[LINK a la web de la convocatoria](#)

- Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay –Desarrollo

[LINK a la web de la convocatoria](#)

El Comité Interinstitucional podrá sugerir la creación de otras líneas especiales y en cada caso, una vez aprobadas por todos los participantes del Programa, se publicarán en el sitio web de la institución designada para recibir las postulaciones, las Bases específicas del apoyo que se trate.

En cada oportunidad, la institución designada comunicará a través de su sitio web, la fecha de apertura y de cierre de cada una de las líneas especiales definidas, las que podrán variar según el tipo de apoyo que se otorgue. Las demás instituciones participantes también publicarán y difundirán las Bases del Programa.

Si alguna disposición prevista en las Líneas Especiales no fuera consistente o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las previsiones de las Bases específicas de la línea.

## **5- Sobre el monto de la Convocatoria**

Para la implementación del PUA 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas brindará en el transcurso del año 2021, un apoyo de hasta USD 7.000.000 (dólares americanos siete millones).

Una vez abiertas las convocatorias para las diferentes líneas, los proyectos postulados comenzarán a evaluarse técnicamente y podrán ser aprobados cuando estén disponibles los fondos en ANDE. No se comunicarán los resultados de las evaluaciones hasta que las respectivas autoridades hayan adoptado resolución final, luego de recibidas las sugerencias del Comité Técnico. En ningún caso las instituciones participantes del Programa podrán comprometer el otorgamiento de un apoyo económico en el marco del PUA, si no está asegurada, la disponibilidad de los fondos requeridos.



ANDE o la institución designada en cada caso, no será responsable en ningún caso por la no suscripción de los contratos, en la medida que ello se deba a la falta de fondos disponibles para su ejecución.

Asimismo, ANDE y/o el Comité Interinstitucional se reservan el derecho de no asignar todo el monto previsto para el Programa, por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que el Comité entienda justificada.

La apertura de las convocatorias de cada una de las diferentes líneas será publicada en el sitio web de ANDE y por la institución responsable de ejecutar la línea especial de que se trate.

Hasta tanto no sea confirmada la disponibilidad de fondos, no se suscribirán los contratos con los beneficiarios, sin perjuicio de que se hagan públicas las condiciones de las líneas especiales a efectos de facilitar los procesos de preparación de proyectos.

## **6- Exoneración de responsabilidades – Desistimiento de la convocatoria**

ANDE se reserva el derecho de desistir de cualquiera de las convocatorias realizadas en el marco del PUA 2021, en cualquier etapa de su realización, sea por falta de fondos o porque las propuestas no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases generales y/o en las Bases específicas; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE y/o para cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

Por el solo hecho de presentarse, las empresas postulantes aceptan, sin reparos, esta exclusión de responsabilidad para las instituciones que conforman el PUA.

## **7- Modificaciones**

ANDE, con la aprobación del Comité Interinstitucional, podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica el Programa y sus respectivas convocatorias.

## **8- Reglamento Operativo del Programa Uruguay Audiovisual**

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa Uruguay Audiovisual, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

ica  
uy  
Dirección del Cine y Audiovisual Nacional



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

ANDE  
Agencia  
Nacional de  
Desarrollo



Uruguay XXI  
PROMOCIÓN DE INVERSIONES,  
EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS

instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE). Las condiciones particulares de cada línea se explicitan en sus bases específicas.



## **9- Aceptación de los términos y condiciones**

Por el solo hecho de presentarse a cualquiera de las Convocatorias, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en las bases específicas de la línea especial de que se trate.

## **10- Consultas y aclaraciones**

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito a la dirección de e-mail indicada en las Bases de cada línea específica.

## **11- Consentimiento de tratamiento de datos**

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE, MEC- ICAU, MIEM – DINATEL y UYXXI den tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que, en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

## **12- Autorización**

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE y/o a cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, a difundir su nombre, logo institucional y fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a este Programa, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia a que el Programa Uruguay Audiovisual se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, en caso de corresponder.

ANDE y/o a cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, podrán solicitar a los beneficiarios de los fondos del PUA, autorización expresa para difundir imágenes del contenido del proyecto para la promoción del Programa.